

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00655-00

Como quiera que la ejecución ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho por más de un año sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar la ejecución por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Sin condena en costas y perjuicios.

TERCERO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.